



EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMO AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

**DECRETO ADMINISTRATIVO N° 010/2020**

**VICENTE FLORES TERRAZAS**

**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Art. 302 de la constitución política del estado determina las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales.

**Que**, el Art. 272 de la constitución política del estado determina que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

**Que**, la ley N° 031 de fecha 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomía y descentralización "Andrés Bóñez" define en su Art. 34 que el gobierno autónomo municipal está constituido por un concejo municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, elegidos mediante norma y procedimiento propios y un órgano ejecutivo, presidido por una alcaldesa o un alcalde e integrado por autoridades encargadas de la administración cuyo número y atribuciones eran establecidos en la carta orgánica o normativa municipal.

**Que**, la carta Orgánica Municipal establece en su Art. 25 las jerarquías normativas señalando en su Núm. 3) inc. c) que las resoluciones administrativas municipales son emitidas por las diferentes secretarías municipales y direcciones del órgano ejecutivo. Facultando a la MAE en los Inc. a) y b) emitir solo Decretos Municipales y Decretos Administrativos.

**Que**, el Art. 39 de la Carta Orgánica Municipal establece en su Núm. 10) que una de las atribuciones del Alcalde Municipal es "designar mediante decreto administrativo a las Subalcaldesas o subalcaldes de los distritos municipales de acuerdo a temas elevadas por los mismo distritos municipales", en el marco de su contrato suscrito.

**Que**, la declaración Constitucional Plurinacional N° 001/2013 indica: "el órgano ejecutivo es titular de la facultad ejecutiva y en ese sentido se encuentra habilitado para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente al Gobierno Autónomo Municipal, acciones entre las que están la planificación programación, que permiten la ejecución de sus competencias"

**Que**, la ley autonómica Municipal N° 006 de ordenamiento Jurídico y procedimiento Legislativo de fecha 16 de febrero de 2017 define en su capítulo

Juan Carlos Sánchez  
SECRETARIO GENERAL  
RESPONSABLE DE LA GACETA  
Gobierno Autónomo Municipal



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ  
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL.

III Los tipos de normativas emitidas por el órgano ejecutivo entre ellos lo señalado en su art. 23 como ser el Decreto Administrativo definiéndolo como una normativa jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa Municipal que tiene como uno de sus objetos señalados en su art. 24 el "designar a los secretarios municipales, Asesores y demás funcionarios del Órgano Ejecutivo Municipal".

**Que**, el Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas competencias dentro de la jurisdicción territorial, al amparo de la constitución política del estado, ley marco de autonomías y descentralización, y la carta orgánica municipal y demás normas conexas.

## DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** se designa **SUBALCALDESA** del Distrito Municipal N° 9 del Municipio de Yapacaní, a la ciudadana **CALIDONIA BALDERRAMA MARTINEZ** con C.I. N° 6365795 SC., debiendo asumir sus funciones específicas a partir de la presente, cumpliendo las atribuciones señaladas en el art. 47 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTICULOS SEGUNDO.-** Remítase una copia de la presente norma municipal a la Unidad de Recursos Humanos, para fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO.-** en el Marco de los establecido en la Ley Autonómica Municipal N° 22/2017, Publíquese la presente norma municipal en la Gaceta Oficial Municipal virtual, para fines de Ley.

Es dado en el despacho Municipal de la Máxima Autoridad Ejecutiva, a los 05 días del mes de marzo del 2020.



*[Handwritten signature]*  
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní

*[Handwritten signature]*  
Vicente Flores Terrazas  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de Yapacaní